



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

Los suscritos a saber: Por una parte, la señora **Coronel MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.785, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Directora de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, según orden administrativa No. 20 del Centro Administrativo y Contable del Ejército Nacional y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016 la cual fue modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 2018; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, identificado con NIT. 900.973.540-5, y por la otra, el señor **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 de Cúcuta, Norte de Santander propietario del Establecimiento de Comercio **MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA** con Nit: 1090376085-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS adelantó Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. 096-CENAC CONVENIOS-2018, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEV2, BAEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO”.**

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$542.169.820,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9218 de fecha 23 de Julio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS y se encuentra respaldado de la siguiente forma:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR APROPIADO
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA	A-2-0-4-2-2	MOBILIARIO Y ENSERES	16	SSF	\$542.169.820,00

CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS					
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					\$542.169.820,00

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** en la plataforma del SECOP II, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss., teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no supera el tope establecido para la menor cuantía de la Entidad.

Que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS con el fin de adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEV2, BAEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO**”, efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, estudios previos, pliego de condiciones, evaluación de las ofertas por parte de los comités, reevaluaciones y Adjudicación de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido por el Área de Contratación de la CENAC CONVENIOS, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que en el título ADJUDICACIÓN del Capítulo II del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018, estableció que “*La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACCONVENIOS no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado. (..)*”.

Que el Comité Económico mediante documento de fecha 03 de Septiembre de 2018, emitieron concepto al señor Coronel Gerente de Proyecto, sobre el ajuste de cantidades del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 096-CENACCONVENIOS-2018, de conformidad a lo establecido en la Nota 4 del Formulario No. 4. “**VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**” del Pliego de Condiciones que establece: “*La administración por intermedio del comité económico evaluador, se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades a las requeridas en el Formulario N° 4 Valoración de la propuesta Económica, hasta cubrir la necesidad planteada por el comité técnico y a la disponibilidad presupuestal. Las unidades aquí planteadas obedecen a una proyección de acuerdo al presupuesto oficial. Al momento de la adjudicación al futuro contratista se realizará la discriminación de las cantidades adjudicadas a cada unidad beneficiaria de acuerdo a su presupuesto asignado*”.

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



Que mediante Resolución de Adjudicación No. 148 de fecha 03 de Septiembre de 2018, la señora Coronel **MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS**, Directora de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS y Ordenadora del Gasto, **ADJUDICÓ** al señor **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 Cúcuta, Norte de Santander, propietario del Establecimiento de Comercio **MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA** con Nit: 1090376085-8, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 096-CENACCONVENIOS-2018, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEV2, BAEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO**, por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$72.493.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 de fecha 23 de Julio de 2018.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEV2, BAEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO”**, en virtud del cual el señor **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 Cúcuta, Norte de Santander, propietario del Establecimiento de Comercio **MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA** con Nit: 1090376085-8, se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS a la entrega de los elementos que integran el presente contrato, así:

No.	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT LARGO: 40 CMS ANCHO: 98 CMS	UNIDAD	CUMPLE

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

2	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLÓGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8", TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	UNIDAD	CUMPLE
3	PUNTO LIMPIO	ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO: 15 KG. CAPACIDAD: 360 LITROS / 120 LITROS POR CANECA. COLOR: ESTRUCTURA NEGRA. CANECAS VERDE, AZUL Y GRIS ROTULADAS CON (ORDINARIO, PLASTICO Y PAPEL CARTON) RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO 125 CM, ANCHO 195 CM, FONDO 62CM	UNIDAD	CUMPLE
4	PUNTOS LIMPIOS	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 X 0,68 MTS. TUBERIA DE 2", CON CHAZO INDUSTRIAL CINTUROS EN ACERO INOXIDABLE 4 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LAS NASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS, AZUL Y BLANCA, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30 X 1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA DE CONCRETO DE 2,50 X 1 MT. INSTALACION EN CALI - VALLE DEL CAUCA	UNIDAD	CUMPLE
5	PUNTOS LIMPIOS	ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 18 PESO APRX 15 KIL CAPACIDAD 360 LIT / 120 POR CANECA COLOR ESTRUCTURA NEGRA, COLORES VERDE, AZUL, GRIS ROTULADAS VALLA SEÑALIZADA CON VINILO EN IMPRESIÓN DIGITAL, CON ESCUDO DEL EJERCITO Y LOGO ALUSIVO AL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL CUAL SE PLASMARA UN LETRERO QUE DIGA : "PUNTO ECOLÓGICO" Y "PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE" CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPEL CARTON RESPECTIVAMENTE, MEDIDAS APROXIMADA ALTO 125 CM, ANCHO 95 CM, FONDO 62 CM. LA CUAL DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA BAJO TECHO ELABORADO EN ACERO CON TEJA PLASTICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL RESISTENTE A TODA CLASE DE CLIMA SOSTENIDA POR DOS TUBOS METÁLICOS DE ESTRUCTURA RESISTENTE LA CUAL SE PUEDE FIJAR AL PISO SUJETADA CON TORNILLOS EL CUAL SE PUEDA DESMONTAR PARA SER ADECUADO EN OTRA AREA DE ACUERDO A NECESIDAD .	UNIDAD	CUMPLE
6	PUNTOS ECOLÓGICOS	PUNTOS LIMPIOS O ECOLÓGICOS - ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO DE 15 KG CAPACIDAD 120 LITROS / 120 POR CANECA COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO CANECAS DE COLOR VERDE AZUL Y GRIS ROTULADAS CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPA CARTON RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 125CM ANCHO 195 Y FONDO 62 CM	UNIDAD	CUMPLE
7	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLÓGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8" , TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN EL BICAB	UNIDAD	CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
2. El adjudicatario se compromete a entregar los elementos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.
3. El contratista se compromete a entregar instalados los bienes en cada uno de los sitios indicados por la Unidad beneficiaria, bajo las especificaciones técnicas requeridas. Las herramientas e insumos necesarios para la instalación de los elementos que así se requieran, deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales.
4. El contratista se compromete a entregar los elementos nuevos, no serán aceptados bienes usados, ni remanufacturados o repotenciados.
5. El adjudicatario ofertó la totalidad de los ítems requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



El contratista se comprometa a realizar capacitación o taller para máximo tres (03) personas por Unidad Militar, con un tiempo estimado de dos (02) horas sobre manejo de residuos, certificando la participación del personal.

El taller debe ser dictado por el personal que anexó las hojas de vida, ese personal presentado **NO PODRÁ SER REMPLAZADO**, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

Para la realización del presente taller es necesario previa coordinación con el o los Supervisores del Contrato y será efectuada en las instalaciones de la Tercera Brigada – BR3, ubicada en la Calle 5 No 83-00 Cantón Militar Pichincha de la Ciudad de Cali Valle del Cauca

NOTA 1: Los costos en que se incurra para el desarrollo de los talleres serán a cargo del futuro contratista.

NOTA 2: El contratista debe asegurar que el personal ofertado dentro de la presente ponderación, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar.

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS por su parte adquiere los bienes con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018 y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$72.493.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 de fecha 23 de Julio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS, discriminado así:

MOBILIARIOS Y SUMINISTROS CARVEPA												
No.	UNIDAD MILITAR	CONVENIOS	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCION	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD ADJUNTAR	CANTIDAD ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICABLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

1	BR11	17-042 CERROMA TOSO	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT LARGO: 40 CMS ANCHO: 98 CMS	3	3	0	3	421.008,40	79.991,60	501.000,00	1.503.000,00
2	BICAB	17-045 CEM EX	PUNTO ECOLOGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8", TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	6	4	2	6	513.445,38	97.554,62	611.000,00	3.666.000,00
3	BATEN09	13-2017 ECOPETRO L	PUNTO ECOLÓGICO – PUNTO LIMPIO: PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT LARGO: 40 CMS. ANCHO: 98 CMS	4	4	0	4	421.008,40	79.991,60	501.000,00	2.004.000,00
4	BIGUE35	13-2017 ECOPETRO L	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	5	1	0	1	421.008,40	79.991,60	501.000,00	501.000,00
5	BIGUE	13-2017 ECOPETRO L	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	5	2	1	3	421.008,40	79.991,60	501.000,00	1.503.000,00
6	BICOR	02-2017 17-007 CENIT	ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO: 15 KG. CAPACIDAD: 360 LITROS / 120 LITROS POR CANECA. COLOR: ESTRUCTURA NEGRA. CANECAS VERDE, AZUL Y GRIS ROTULADAS CON (ORDINARIO, PLASTICO Y PAPEL CARTON) RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO 125 CM, ANCHO 195 CM, FONDO 62CM	6	6	0	6	521.008,40	98.991,60	620.000,00	3.720.000,00
7	BAMRU	02-2017 17-007 CENIT	ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO: 15 KG. CAPACIDAD: 360 LITROS / 120 LITROS POR CANECA. COLOR: ESTRUCTURA NEGRA. CANECAS VERDE, AZUL Y GRIS ROTULADAS CON (ORDINARIO, PLASTICO Y PAPEL CARTON) RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO 125 CM, ANCHO 195 CM, FONDO 62CM	10	8	2	10	521.008,40	98.991,60	620.000,00	6.200.000,00
8	BAEEV02	02-2017 17-007 CENIT	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	5	5	0	5	421.008,40	79.991,60	501.000,00	2.505.000,00
9	BAEEV03	02-2017 17-007 CENIT	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	5	5	0	5	421.008,40	79.991,60	501.000,00	2.505.000,00

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

10	BR03	02-2017-17-007 CENIT	PUNTOS LIMPIOS	NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 X 0,68 MTS. TUBERIA DE 2", CON CHAZO INDUSTRIAL CINTUROS EN ACERO INOXIDABLE 4 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LAS NASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS, AZUL Y BLANCA, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30 X 1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA DE CONCRETO DE 2,50 X 1 MT. INSTALACION EN CALI - VALLE DEL CAUCA	4	3	4	2.857.142,86	542.857,14	3.400.000,00	13.600.000,00
11	BISER20	02-2017-17-007 CENIT	PUNTO ECOLOGICO	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	5	5	5	421.008,40	79.991,60	501.000,00	2.505.000,00
12	GMTEQ	02-2017-17-007 CENIT	PUNTOS LIMPIOS	ESTRUCTURA DE ACERO CALOIBRE 18 PESO APRX 15 KIL CAPACIDAD 360 LIT / 120 POR CANECA COLOR ESTRCUTURA NEGRA, COLORES VERDE, AZUL, GRIS ROTULADAS VALLA SEÑALIZADA CON VINILO EN IMPRESIÓN DIGITAL, CON ESCUDO DEL EJERCITO Y LOGO ALUSIVO AL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL CUAL SE PLASMA UN LETRERO QUE DIGA : "PUNTO ECOLOGICO" Y "PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE" CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPEL CARTON RESPECTIVAMENTE, MEDIDAS APROXIMADA ALTO 125 CM, ANCHO 95 CM, FONDO 62 CM. LA CUAL DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA BAJO TECHO ELABORADO EN ACERO CON TEJA PLASTICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL RESISTENTE A TODA CLASE DE CLIMA SOSTENIDA POR DOS TUBOS METÁLICOS DE ESTRUCTURA RESISTENTE LA CUAL SE PUEDE FIJAR AL PISO SUJETADA CON TORNILLOS EL CUAL SE PUEDA DESMONTAR PARA SER ADECUADO EN OTRA AREA DE ACUERDO A NECESIDAD .	54	13	17	525.210,08	99.789,92	625.000,00	10.625.000,00
13	BIPAT	02-2017-17-007 CENIT	PUNTOS LIMPIOS	NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 X 0,68 MTS. TUBERIA DE 2", CON CHAZO INDUSTRIAL CINTUROS EN ACERO INOXIDABLE 4 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LAS NASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS, AZUL Y BLANCA, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30 X 1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA DE CONCRETO DE 2,50 X 1 MT. INSTALACION EN HONDA - TOLIMA	1	1	1	2.857.142,86	542.857,14	3.400.000,00	3.400.000,00
14	BR16	02-2017-17-007 CENIT	PUNTO ECOLOGICO - PUNTO LIMPIO	ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO: 15 KG. CAPACIDAD: 360 LITROS / 120 LITROS POR CANECA. COLOR: ESTRUCTURA NEGRA. CANECAS VERDE, AZUL Y GRIS ROTULADAS CON (ORDINARIO, PLATICO Y PAPEL CARTON) RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO 125 CM, ANCHO 195 CM, FONDO 62CM	15	2	2	521.008,40	98.991,60	620.000,00	1.240.000,00
15	BASAM	16-033 INTERCOMBI A "OTR OSI"	PUNTOS ECOLOGICOS	PUNTOS LIMPIOS O ECOLOGICOS - ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO DE 15 KG CAPACIDAD 120 LITROS / 120 POR CANECA COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO CANECAS DE COLOR VERDE AZUL Y GRIS ROTULADAS CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPAL CARTON RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 125CM ANCHO 195 Y FONDO 62 CM	10	3	5	525.210,08	99.789,92	625.000,00	3.125.000,00
16	BIAYA	16-033 INTERCOMBI A "OTR OSI"	PUNTOS ECOLOGICOS	PUNTOS LIMPIOS O ECOLOGICOS - ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO DE 15 KG CAPACIDAD 120 LITROS / 120 POR CANECA COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO CANECAS DE COLOR VERDE AZUL Y GRIS ROTULADAS CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPAL CARTON RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 125CM ANCHO 195 Y FONDO 62 CM	12	4	6	525.210,08	99.789,92	625.000,00	3.750.000,00

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

17	BIMAC	16-033 INTE RCOL OMBI A "OTR OSI"	PUNT OS LIMPI OS	ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 18 PESO APRX 15 KIL CAPACIDAD 360 LIT / 120 POR CANECA COLOR ESTRCUTURA NEGRA, COLORES VERDE, AZUL, GRIS ROTULADAS VALLA SEÑALIZADA CON VINILO EN IMPRESIÓN DIGITAL, CON ESCUDO DEL EJERCITO Y LOGO ALUSIVO AL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL CUAL SE PLASMARA UN LETRERO QUE DIGA : "PUNTO ECOLOGICO" Y "PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE" CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPEL CARTON RESPECTIVAMENTE, MEDIDAS APROXIMADA ALTO 125 CM, ANCHO 95 CM, FONDO 62 CM. LA CUAL DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA BAJO TECHO ELABORADO EN ACERO CON TEJA PLASTICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL RESISTENTE A TODA CLASE DE CLIMA SOSTENIDA POR DOS TUBOS METÁLICOS DE ESTRUCTURA RESISTENTE LA CUAL SE PUEDE FIJAR AL PISO SUJETADA CON TORNILLOS EL CUAL SE PUEDA DESMONTAR PARA SER ADECUADO EN OTRA AREA DE ACUERDO A NECESIDAD .	9	3	1	4	525.210.08	99.789.92	625.000,00	2.500.000,00
18	BICOL	16-033 INTE RCOL OMBI A "OTR OSI"	PUNT OS LIMPI OS	ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 18 PESO APRX 15 KIL CAPACIDAD 360 LIT / 120 POR CANECA COLOR ESTRCUTURA NEGRA, COLORES VERDE, AZUL, GRIS ROTULADAS VALLA SEÑALIZADA CON VINILO EN IMPRESIÓN DIGITAL, CON ESCUDO DEL EJERCITO Y LOGO ALUSIVO AL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL CUAL SE PLASMARA UN LETRERO QUE DIGA : "PUNTO ECOLOGICO" Y "PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE" CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPEL CARTON RESPECTIVAMENTE, MEDIDAS APROXIMADA ALTO 125 CM, ANCHO 95 CM, FONDO 62 CM. LA CUAL DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA BAJO TECHO ELABORADO EN ACERO CON TEJA PLASTICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL RESISTENTE A TODA CLASE DE CLIMA SOSTENIDA POR DOS TUBOS METÁLICOS DE ESTRUCTURA RESISTENTE LA CUAL SE PUEDE FIJAR AL PISO SUJETADA CON TORNILLOS EL CUAL SE PUEDA DESMONTAR PARA SER ADECUADO EN OTRA AREA DE ACUERDO A NECESIDAD .	8	1	1	2	525.210.08	99.789.92	625.000,00	1.250.000,00
19	BIBOM	17-012 MINE ROS	PUNT O ECOL ÓGIC O	PUNTO ECOLOGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8" , TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN EL BICAB	8	8	0	8	513.445.38	97.554.62	611.000,00	4.888.000,00
20	BR11	16-048 SATO R	PUNT O ECOL ÓGIC O – PUNT O LIMPI O	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT, LARGO: 40 CMS, ANCHO: 98 CMS	3	3	0	3	421.008.40	79.991.60	501.000,00	1.503.000,00
VALOR DE LA OFERTA CON AJUSTE DE CANTIDADES										72.493.000,00		

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO ADJUDICADO POR UNIDAD, CONVENIO Y VALOR ADJUDICADO

No.	UNIDAD	CONVENIO	ARTÍCULO PRESUPUESTAL, RUBRO Y RECURSO	VALOR APROPIADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
1	BR11	17-042 CERROMATOSO	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	6.420.000,00	1.503.000,00	4.917.000,00
2	BICAB	17-045 CEMEX	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	4.000.000,00	3.666.000,00	334.000,00
3	BATEN09	13-2017 ECOPETROL	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000.000,00	2.004.000,00	2.996.000,00
4	BIGUE35	13-2017 ECOPETROL	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	800.000,00	501.000,00	299.000,00
5	BIGUE	13-2017 ECOPETROL	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	1.535.000,00	1.503.000,00	32.000,00
6	BICOR	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2	4.500.000,00	3.720.000,00	780.000,00

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

			MOBILIARIO Y ENSERES			
7	BAMRU	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	6.500.000,00	6.200.000,00	300.000,00
8	BAEEV02	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	3.900.000,00	2.505.000,00	1.395.000,00
9	BAEEV03	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000.000,00	2.505.000,00	7.495.000,00
10	BR03	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	14.000.000,00	13.600.000,00	400.000,00
11	BISER20	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	4.200.000,00	2.505.000,00	1.695.000,00
12	GMTEQ	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	11.000.000,00	10.625.000,00	375.000,00
13	BIPAT	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	6.300.000,00	3.400.000,00	2.900.000,00
14	BR16	02-2017 17-007 CENIT	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	1.600.000,00	1.240.000,00	360.000,00
15	BASAM	16-033 INTERCOLOMBIA "OTROS"	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	3.514.560,00	3.125.000,00	389.560,00
16	BIAYA	16-033 INTERCOLOMBIA "OTROS"	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	4.217.490,00	3.750.000,00	467.490,00
17	BIMAC	16-033 INTERCOLOMBIA "OTROS"	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	2.811.660,00	2.500.000,00	311.660,00
18	BICOL	16-033 INTERCOLOMBIA "OTROS"	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	1.405.830,00	1.250.000,00	155.830,00
19	BIBOM	17-012 MINEROS	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	7.000.000,00	4.888.000,00	2.112.000,00
20	BR11	16-048 SATOR	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	4.340.000,00	1.503.000,00	2.837.000,00
TOTAL				103.044.540,00	72.493.000,00	30.551.540,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS se compromete a pagar el valor del contrato a la Cuenta Corriente No. 83297498546 del Banco Bancolombia, cuya titular es el señor **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 de Cúcuta, Norte de

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



Santander propietario del Establecimiento de Comercio **MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA** con Nit: 1090376085-8, de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Correspondiente al 100% del valor del contrato mediante giro directo dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes entregados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la entrega total de los bienes al M.D.N. - Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
2. Informe supervisor del contrato.
3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).
6. Entrega de las facturas deberán ser por unidad militar las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9218 de fecha 23 de Julio de 2018, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES.

PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEV2, BAEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	El tiempo de ejecución será de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución	Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de su liquidación

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



- EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA cumplirá el objeto contractual libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el presente contrato y definidas en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018 y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El tiempo de ejecución será de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El adjudicatario debe realizar la entrega e instalación, así:

UNIDAD	DIRECCION
BAEEV2-BAEEV3	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC10 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. AVENIDA LA POPA KILOMETRO 1 VÍA A LA MESA
BICOR-BAMRU	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN CÓRDOVA, UBICADO EN LA CARRERA 4 CALLE 33 CANTÓN SAN FERNANDO EN SANTA MARTA.
BASAM	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN SAN MATEO UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO CALLE 53, PEREIRA, RISARALDA.
BATEN	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA CRA. 16 NO. 20-300 AVD. TENERIFE
BIAYA	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLON AYACUCHO UBICADO EN LA CALLE 71 NO. 25-00 MANIZALEZ, CALDAS.
BICAB-BIBOM	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC14 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA. CR 4 CON CL 50 ESQUINA
BICOL	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO NO.28 COLOMBIA UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA - NILO CUNDINAMARCA
BIGUE	ALMACÉN DE BASPC NO. 12 "GR. FERNANDO SERRANO/ CALLE 16 NO. 16-00 FLORENCIA CAQUETÁ
GMTEQ-BIMAC	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC13 CALLE 106 CARRERA 7-25 CANTÓN NORTE.

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



BIPAT	ALMACÉN INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.16 PATRIOTAS UBICADO EN LA MESETA DEL TRIUNFO CARRERA 32 NO 2-22 HONDA TOLIMA.
BISER20	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC-7, UBICADO EN LA SÉPTIMA BRIGADA, VILLAVICENCIO - META, EN LA CALLE 5TA SUR 24ª-17 MANZANA 7 BARRIO REMANSOS DE ROSA BLANCA
BR3	ALMACÉN DE INTENDENCIA DE LA BASPC No.03 EN LA CALLE 5 NO 83-00 CANTÓN MILITAR PICHINCHA DE LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA
BR11	EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA KM3 VÍA SIERRA CHIQUITA.
BR16	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC16 UBICADO EN YOPAL CASANARE KM 7 VIA MARGINAL DE LA SELVA CANTON MILITAR MANARE.

Una vez recepcionados los bienes por parte de la Unidad, el Contratista deberá realizar la instalación en las unidades militares BICAB, BR03, BIPAT, BIBOM, en los lugares señalados con anterioridad y previa coordinación con los supervisores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de recibo total de los bienes será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS de los bienes entregados e instalados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista presentó la garantía técnica para el grupo No. 02, la cual deberá cubrir la totalidad de los ítems con sus especificaciones técnicas en los siguientes términos, según el grupo y/o grupos ofertados:

1. Que ampare la calidad del bien y/o elemento contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
4. Los bienes y/o elementos descritos deben ser ofertados en condición “Nuevo de Fábrica”. Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y /o algún otro tipo de anomalía exterior e interior.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien por defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículos en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE CLAUSULA PENAL Y PAGO DE MULTAS):	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y un año (01) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13del Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS (NIT 900.973.540-5), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los Cinco (5) Días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS se remitirán al contratista a la avenida 0 NRO 19 71 LOCAL 101 de – Cúcuta, Norte de Santander, Teléfonos: 091 – 5716139 - Celular: 3168104468 - Correo: carvepa@gmail.com y a través de la Plataforma SECOP II.; Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, ubicada en Calle 24 C No. 43 A- 23 Quinta Paredes. Bogotá D.C. Teléfono: (1) 4 26 14 59 extensión 39090 y/o al E-mail: cenacconveniossecop@ejercito.mil.co y a través de la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien/servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.498.600,00)** obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato está a cargo del señor

MY CARLOS FELIPE PLAZA BURBANO

Oficial de Logística DIV7 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 7 (BR11-BICAB-BIBOM)

MY EDUARDO SANTOS CABALLERO

Oficial de Administración y Logística BR N° 9 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 5 (BATEN-BIPAT-GMTEQ-BASAM-BIAYA-BIMAC-BICOL-FUTZE)

MY WILMAR PARRA LOZADA

Oficial de Logística DIV1 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 1 (BICOR-BAMRU-BAEEV2-BAEEV3)

MY LEONEL BLANCO TORRES

Oficial de Logística DIV3 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 3 (BR3-DIV3-BAEEV20-GMCAB)

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



TC JUAN PARRALES SOLARTE

Oficial de Logística DIV8 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 8 (BR16)

TC. FREDY DARIO FIGUERREDO MESA

Oficial de logística DIV 6 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 6 (BITER27-CEBB12-CEBB27-BIGUE)

Debidamente nombrados mediante Resolución No 119 del 16 de julio 2018. El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC CONVENIOS– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. **5.** Para la cancelación del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **6.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **7.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC CONVENIOS. **8.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los productos suministrados. **9.** Poner en conocimiento del CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación **10.** Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato. **11.** Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS. **12.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los productos que se requieren. **13.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **14.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución **16.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. **17.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato **18.** Efectuar el mantenimiento de manera eficiente. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20.** Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **21.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), **23** -Realizar la aceptación del contrato en la plataforma del SECOP II y **24.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se compromete a: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio, Pliego de Condiciones Definitivo, adendas y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por El art. 23 De la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato, se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo del proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo y el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Menor **Cuántía No. 096-CENAC CONVENIOS-2018** b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 de fecha 23 de Julio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, del Ejército Nacional. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma a los siete (07) días de septiembre de 2018.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS
Directora CENAC CONVENIOS y Ordenadora del Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ PADILLA
Cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 de Cúcuta

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA

Propietario del Establecimiento de Comercio
MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA
NIT 1090376085-8

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR FARID CHAUX NIETO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR N° 9
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Proyectó: AS. FRANCY TAMAYO BUITRAGO
Asesor Jurídica CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: SANDRA ESCOBAR VILLALOBOS
Asesora Económica CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: BIBIANA VELASQUEZ CUERVO
Asesora Jurídica CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

AS. LEIDY OLAYA CALDERON
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

AS. DANIEL PARDO CAMARGO
comité económico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. SEBASTIÁN MORENO CORZO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo.Bo. CT. JULIO A. QUINTERO JIMENEZ
Jefe de Contratación

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY CARLOS FELIPE PLAZA BURBANO
Oficial de Logística DIV7
Supervisor de las Unidades DIV 7 (BR11-BICAB-BIBOM)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY EDUARDO SANTOS CABALLERO
Oficial de Administración y Logística BR N° 9 Supervisor de las Unidades DIV 5 (BATEN-BIPAT-GMTEQ-BASAM-BIAYA-BIMAC-BICOL-FUTZE)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY WILMAR PARRA LOZADA
Oficial de Logística DIV1
Supervisor de las Unidades DIV 1 (BICOR-BAMRU-BAEEV2-BAEEV3)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY LEONEL BLANCO TORRES
Oficial de Logística DIV3 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 3 (BR3-DIV3-BAEEV20-GMCAB)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC JUAN PARRALES SOLARTE
Oficial de Logística DIV8 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 8 (BR16)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. FREDY DARIO FIGUERREDO MESA
Oficial de logística DIV 6 y/o quien haga sus veces
Supervisor de las Unidades DIV 6 (BITER27-CEBB12-CEBB27-BIGUE)

ESPACIO EN BLANCO

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLOGICO CON ESTRUCTURA METALICA DESARMABLE Y TRES CANECAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 53 LITROS TAPA VAIVEN. EN POLIETILENO CON PROTECCION A RAYOS UV. BANDEJA DE MARCACION. COLORES: VERDE, GRIS Y AZUL MATERIALES: POLIETILENO (CANECAS) TUBO CUADRADO CR DE 5 PG X CAL 1 PLATINA DE 2 PG X 1/8 PG Y LAMINA CR X CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA (SOPORTE) PLATINA DE 1/2 CAPACIDAD: 53 LT LARGO: 40 CMS ANCHO: 98 CMS	UNIDAD	CUMPLE
2	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLOGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8", TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	UNIDAD	CUMPLE
3	PUNTO LIMPIO	ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO: 15 KG. CAPACIDAD: 360 LITROS / 120 LITROS POR CANECA. COLOR: ESTRUCTURA NEGRA. CANECAS VERDE, AZUL Y GRIS ROTULADAS CON (ORDINARIO, PLASTICO Y PAPEL CARTON) RESPECTIVAMENTE MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO 125 CM, ANCHO 195 CM, FONDO 62CM	UNIDAD	CUMPLE
4	PUNTOS LIMPIOS	NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 X 0,68 MTS. TUBERIA DE 2", CON CHAZO INDUSTRIAL CINTUROS EN ACERO INOXIDABLE 4 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LAS NASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS, AZUL Y BLANCA, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30 X 1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA DE CONCRETO DE 2,50 X 1 MT. INSTALACION EN CALI - VALLE DEL CAUCA	UNIDAD	CUMPLE
5	PUNTOS LIMPIOS	ESTRUCTURA DE ACERO CALOIBRE 18 PESO APRX 15 KIL CAPACIDAD 360 LIT / 120 POR CANECA COLOR ESTRCUTURA NEGRA, COLORES VERDE, AZUL, GRIS ROTULADAS VALLA SEÑALIZADA CON VINILO EN IMPRESIÓN DIGITAL,CON ESCUDO DEL EJERCITO Y LOGO ALUSIVO AL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL CUAL SE PLASMARA UN LETRERO QUE DIGA "PUNTO ECOLOGICO" Y "PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE" CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPEL CARTON RESPECTIVAMENTE, MEDIDAS APROXIMADA ALTO 125 CM, ANCHO 95 CM, FONDO 62 CM. LA CUAL DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA BAJO TECHO ELABORADO EN ACERO CON TEJA PLASTICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL RESISTENTE A TODA CLASE DE CLIMA SOSTENIDA POR DOS TUBOS METÁLICOS DE ESTRUCTURA RESISTENTE LA CUAL SE PUEDE FIJAR AL PISO SUJETADA CON TORNILLOS EL CUAL SE PUEDA DESMONTAR PARA SER ADECUADO EN OTRA AREA DE ACUERDO A NECESIDAD .	UNIDAD	CUMPLE
6	PUNTOS ECOLOGICOS	PUNTOS LIMPIOS O ECOLOGICOS - ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 18 PESO APROXIMADO DE 15 KG CAPACIDAD 120 LITROS / 120 POR CANECA COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO CANECAS DE COLOR VERDE AZUL Y GRIS ROTULADAS CON ORDINARIO PLASTICO Y PAPAL CARTON RESPECTIVAMMENTE MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 125CM ANCHO 195 Y FONDO 62 CM	UNIDAD	CUMPLE
7	PUNTO ECOLÓGICO	PUNTO ECOLOGICO EN MALLA METÁLICA IMT-20 CALIBRE 18 CON CINTURAS DE 10 Y 5 CM EN PLATINA DE 1/8" , TUBO RECTANGULAR DE 8 X 4 CM CALIBRE 18. PINTURA ELECTROSTÁTICA VERDE. REFERENCIA 894 MM. DIAMETRO 45 CM. ALTURA 70 CM. CAPACIDAD 111 L. CON SOPORTE DE 59X8X75H. INSTALADO EN EL BICAB	UNIDAD	CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
2. El adjudicatario se compromete a entregar los elementos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co



3. El contratista se compromete a entregar instalados los bienes en cada uno de los sitios indicados por la Unidad beneficiaria, bajo las especificaciones técnicas requeridas. Las herramientas e insumos necesarios para la instalación de los elementos que así se requieran, deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales.
4. El contratista se compromete a entregar los elementos nuevos, no serán aceptados bienes usados, ni remanufacturados o repotenciados.
5. El adjudicatario ofertó la totalidad de los ítems requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS.

El contratista se comprometa a realizar capacitación o taller para máximo tres (03) personas por Unidad Militar, con un tiempo estimado de dos (02) horas sobre manejo de residuos, certificando la participación del personal.

El taller debe ser dictado por el personal que anexó las hojas de vida, ese personal presentado **NO PODRÁ SER REMPLAZADO**, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

Para la realización del presente taller es necesario previa coordinación con el o los Supervisores del Contrato y será efectuada en las instalaciones de la Tercera Brigada – BR3, ubicada en la Calle 5 No 83-00 Cantón Militar Pichincha de la Ciudad de Cali Valle del Cauca

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Conmutador: 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

